



Ministerio de Economía

**CONTRATO No. 01/2017**

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**, de [REDACTED] años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de esta ciudad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgado a su favor en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] por el señor [REDACTED], actuando en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED]ño, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS QUE MANTIENEN EL SUMINISTRO ENERGETICO AL DATACENTER Y COMPUTADORAS DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO C-1 DEL MINEC"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Contar con un

mantenimiento preventivo y correctivo a los UPS del Cuarto de Potencia ubicado en el edificio del MINEC, mediante revisiones periódicas y la garantía de contar con los repuestos que sean necesarios en caso de fallas críticas que impidan su normal funcionamiento a fin de recuperar su operación en un lapso de tiempo muy corto, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas detalladas a continuación:

MARCA MODELO	CANTIDAD	CAPACIDAD	SERIE
Powerware 9355	1	10KVA	BC505JBA26
Powerware 9355	1	10KVA	BC505JBA27
Powerware 9355	1	20KVA	BC505KXX07
Powerware 9355	1	20KVA	BC505KXX08
Powerware 9355	1	30KVA	BC505KXX09
Powerware 9355	1	30KVA	BC505KXX10
Powerware 9390	1	80KVA	EG514CBC01

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por el Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** y las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, con base en la Circular N° SAFI-001/2017 en vigor a partir del día uno del presente mes, que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016 vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, de conformidad a los artículos 9, 14, 39 incisos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento. Queda entendido que una vez aprobado el Presupuesto de este año, los pagos se efectuarán con cargo a la Programación de Ejecución Presupuestario (PEP), fondos del Presupuesto General – GOES 2017. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,200.00)**, los cuales se cancelarán mediante DOCE pagos mensuales de TRES MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,100.00), el Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y

el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo para los siete UPS centrales de MISION CRITICA de la siguiente manera: **a)** Realizar visitas mensuales para efectuar diagnóstico del equipo, revisión log, verificación de niveles de voltaje de entrada y salida, estado de las baterías y tarjetas electrónicas. Al término de la visita deberá entregar una hoja de visita con una lista de verificación, de componentes revisados en los UPS y su estatus; **b)** Brindar limpieza externa e interna y de todos los componentes de cada uno de los UPS para determinar su estado. Esta limpieza deberá realizarla cada seis meses es decir dos limpiezas en el año; **c)** Presentar informe al Administrador del Contrato, sobre todos las evaluaciones y diagnósticos efectuados a los equipos en cada visita realizada; **d)** Revisión de componentes según el siguiente detalle: 1) Revisión de tarjetas electrónicas; 2) Diagnóstico de baterías; 3) Limpieza de conectores de baterías; 4) Verificación de empalmes de soldadura en general; 5) Verificación de voltaje de alimentación; 6) Verificación de régimen de carga de baterías; 7) Otros diagnósticos que sean necesarios; **e)** Reemplazo de partes que presenten fallas de inmediato en un máximo de cuatro horas, cuyo costo estará cubierto dentro de los pagos mensuales efectuados al Contratista; **f)** En caso de fallas, deberá reemplazar el componente dañado por uno nuevo, sin costo adicional para el MINEC; **g)** El Contratista deberá garantizar un stock de partes, quedando a discreción del MINEC la verificación de su existencia en cualquier momento; **h)**

El horario de atención es modalidad 7 x 24 de lunes a domingo las 24 horas; **i)** El tiempo de respuesta por parte del Contratista no debe ser mayor a dos horas; **j)** Presentar listado de personal de planilla, debidamente certificado en el mantenimiento, reparación e instalación de este tipo de equipos, esto para garantizar que el Contratista cuente con su propio personal y evitar que para poder cumplir con las obligaciones del servicio, tenga que recurrir a subcontratar personal de otras empresas. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estarán a cargo del Ingeniero Leonel Jimenez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente

Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el servicio de mantenimiento, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y**

**COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero dos mil diecisiete.

  
**Reynaldo Edgar Roldan Salinas**  
Ministerio de Economía



  
**Rafael González Zepeda**  
Contratista  
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero de dos mil diecisiete. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**, de [REDACTED] años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio [REDACTED]; persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se

denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgado a su favor en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] por el señor [REDACTED] actuando en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ante los oficios del [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED], el día [REDACTED]; en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; por lo que la personería con la que actúa el Apoderado es legítima y suficiente para otorgar Contratos como el que antecede, y que en el mismo se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS QUE MANTIENEN EL SUMINISTRO ENERGÉTICO AL DATACENTER Y COMPUTADORAS DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO C-UNO DEL MINEC"**, promovido mediante LIBRE GESTIÓN, el cual deberá suministrar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en la cláusula I del Contrato, cuya vigencia es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El precio del mismo es por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante DOCE pagos mensuales de TRES MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

1

2

